



INFORME
DIERIKON-176-2016

PARA: Mr. Andrew Wertheim,
PRESIDENTE EJECUTIVO DIERIKON S.A.

A TRAVEZ DE: Dr. Gustavo Ortega Trujillo
APODERADO ESPECIAL MAMA JOFRI LTD.

DE: Econ. Rene Zambrano Gutierrez, MBA
GERENTE GENERAL DIERIKON S.A.

ASUNTO: Informe Administrativo, Legal y Económico de la Gerencia General de DIERIKON S.A. con corte al 31 de Diciembre de 2016.

FECHA: Puyo, 31 de marzo de 2017

I. ANTECEDENTES:

- ✓ La empresa Dierikon S.A. fue embargada por el extinto Filanbanco en julio de 2004, a partir de esa fecha la empresa cesó su actividad económica y no cumplió con los requerimientos de información financiera solicitados por el Organismo de Control Societario; razón por la cual, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 398 del 31 de diciembre de 2009 declaró la INACTIVIDAD de la empresa; situación que permanece hasta la presente fecha.
- ✓ En la consulta de la página web de la Superintendencia de Compañías consta como accionista mayoritario de Dierikon S.A., la empresa extranjera radicada en las Islas Vírgenes Mama Jofri Ltd., según detalle siguiente:

Nº	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital USD\$	Porcentaje	Restricción
1	SE-A-00000018	MAMA JOFRI LTD.	ISLAS VIRGENES (USA)	EXT. DIRECTA	71.999,96	99,99994%	N
2	912341179	ROSSLER VOUMARD MARCEL PAUL	SUIZA	EXT. DIRECTA	0,04	0,00060%	N
		TOTAL			72.000,00	100,00%	

- ✓ El GAD Municipal del cantón Pastaza declaró de utilidad pública el Lote denominado Fátima de 100 hectáreas, ubicado en la ciudad de Fátima, vía Puyo – Tena, el valor de la expropiación fue por USD 118.640,00 y USD 8.032,00. Para suscribir los Convenios de Recálculo de Obligaciones con el Banco Central del Ecuador, únicamente fue entregado el valor de USD 118.640,00, el valor restante hasta la presente fecha no se sabe su destino final.
- ✓ En base al artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, el Banco Central del Ecuador y la empresa Dierikon S.A. el 15 de julio de 2014 suscribieron dos Convenios para el Recálculo de Obligaciones: 1) OPE, BCE: 97002623 Ref: 00010107550986280515RC01 por USD.967.308,31 y 2) BCE: 97002624 Ref: 97002624 por USD.21.466,66, con lo cual el beneficio de suscribir estos convenios fue la disminución de la deuda por USD 1.192.208,22 y las obligaciones de la empresa se redujo a USD 988.774,97, según el cuadro siguiente:

No. OPE BCE	FECHA CONCESION	VALOR CAPITAL	INTERESES NORMALES	INTERESES ACUMULADOS	INTERESES PERIODO GRACIA	TOTAL DEUDAS	CUOTA SEMESTRAL	FECHA FINAL PAGO
97002623	15-Jul-2014	481.360,00	68.635,93	393.244,38	24.068,00	967.308,31	96.730,84	13-Jun-2020
64002624	15-Jul-2014	21.466,66	0,00	0,00	0,00	21.466,66	2.146,67	13-Jun-2020
TOTAL DEUDAS		502.826,66	68.635,93	393.244,38	24.068,00	988.774,97	98.877,51	



✓ El ex-administrador Marcel Paul Rossler Voumard, suscribió varias promesas de compraventa de terrenos de la Hacienda Te Zulay, sin la debida autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía Dierikon S.A., conforme consta en su estatuto y de conformidad con la normativa legal, vigente y aplicable:

- 1) Con la Circunscripción Territorial Kichwa, representada por Carlos Antonio Vargas Guatatuca prometió dar en venta:
 - i) 372 hectáreas de los lotes TRES denominado TARQUI y el lote CINCO denominado LEÓN, mediante escritura pública suscrita el 27 de julio de 2015, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Patty Soraya Dillon Romero. Precio: USD 8.928.000. Anticipo: USD 150.000. Forma de Pago: Siete pagos semestrales por USD 1.254.000. La primera cuota se divide en 12 pagos mensuales de USD 104.500 y 4 cuotas de USD 50.000 cada 3 meses, hasta cancelar la primera cuota. Penalidad por mora: 5% diario sobre las cuotas no pagadas. En la reunión de trabajo mantenida con el ex administrador Marcel Rossler en abril de 2016, confirmó que recibió como anticipo de CONSTRUCTORA SEPEYANA CIA. LTDA. el cheque certificado No. 000019 por USD 60.000 a nombre de DIERIKON S.A., mismo que fue cobrado por la empresa. Adicionalmente, recibió el cheque sin certificar No. 000022 por USD 90.000, documento que le entregado a Fausto Romero para que Antonio Vargas le gire otro cheque a nombre de Marcel Rossler; sin embargo, ese cheque fue destruido y consta como NO cobrado en el Banco Nacional de Fomento, que mediante certificación manifiesta... *"De la información otorgada por el Área Operativa de esta Sucursal Puyo, se desprende que el cheque en referencia no ha sido cobrado hasta la presente fecha."*
 - ii) 125 hectáreas del lote UNO denominado MOTOLO, mediante escritura pública suscrita el 23 de septiembre de 2015, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Patty Soraya Dillon Romero. Precio: UDS 1.006.250. Anticipo: USD. 150.000. Forma de Pago: Siete pagos semestrales por USD 122.321,43. Penalidad por mora: 5% diario sobre las cuotas no pagadas. El ex administrador Marcel Rossler confirmó que NO recibió ningún valor como anticipo, sin embargo, suscribió dicha promesa de compraventa aduciendo que recibió en efectivo en su totalidad el anticipo por USD 150.000.

En estas promesas de compraventa suscritas con la Circunscripción Territorial Kichwa, representada por Carlos Antonio Vargas Guatatuca, no constan que se haya entregado o autorizado la posesión al prominente comprador de los bienes prometidos en venta a la suscripción de cada instrumento; sino por el contrario sólo realice mediciones.

- 2) Con el Sr. Fausto Ulpiano Romero, con razón social y comercial OILBUILDER PETROLEUM CONSTRUCTIONS SERVICES, prometió dar en venta:
 - a) 33 hectáreas del Lote UNO conocido como Motolo, mediante protocolización de contrato de promesa de compraventa suscrita con fecha 03 de junio de 2015, ante la Notaría Tercera del cantón Ambato, Dr. Álvaro Abrahán Flores Varela, por el precio de USD 1'801.800,00.
 - b) 186 hectáreas del Lote de terreno No. 2, en el sector donde se encuentra la planta industrial, mediante escritura pública de promesa de compraventa suscrita el 17 de Agosto de 2015, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Patty Soraya Dillon Romero, por el precio de USD 4'470.000,00.
 - c) Adicionalmente, el 21 de Agosto de 2015, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Patty Soraya Dillon Romero, se suscribió una escritura ampliatoria de la referida promesa de compraventa del 17 de Agosto de 2015, por medio de la cual se aclara que esta promesa de compraventa incluye todos los sembríos de té, la infraestructura de la fábrica, las vías internas, nombre y razón social de la Hacienda Te Zulay.



d) 5,5 hectáreas de un lote de terreno desmembrado del de mayor extensión que incluye una residencia y otras casas, denominado como "Casas de Hacienda" del Lote UNO conocido como Motolo, mediante escritura pública suscrita el 23 de Septiembre de 2015, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Patty Soraya Dillon Romero, por el precio de USD 165.000,00.

En estas promesas de compraventa suscritas con el Sr. Fausto Ulpiano Romero, con razón social y comercial OILBUILDER PETROLEUM CONSTRUCTIONS SERVICES, constan que se entregaron al prominente comprador la posesión de los bienes prometidos en venta a la suscripción de cada instrumento.

3) Con Carlos Ramiro Fuentes Gusqui, representante de la Lotización Renacer Amazónico, prometió dar en venta:

- ✓ 15 hectáreas del Lote UNO conocido como Motolo, mediante protocolización de contrato de promesa de compraventa suscrita con fecha 1 de diciembre de 2010 por USD 350.000.
- ✓ Posteriormente, mediante escritura rescisoría suscrita el 2 de junio de 2015 ante la Notaría Tercera del cantón Pastaza se dejó sin efecto y concluido el contrato del 1 de diciembre de 2010.
- ✓ Nuevamente, el 23 de julio de 2015 se suscribe una Ampliatoria referente a la Escritura de Rescisión del 2 de junio de 2015; y,
- ✓ El 23 de julio de 2015 se efectúa un Reconocimiento de Firmas de Acuerdo de Voluntades referente a la Ampliatoria del 23 de julio de 2015.

4) El ex-administrador de DIERIKON S.A. Marcel Rossler, suscribió el 28 de septiembre de 2015 en la Notaría Segunda del cantón Riobamba, un poder especial a favor de la Circunscripción Territorial Kiwawa, debidamente representada por su presidente Carlos Antonio Vargas Guatuca y Fausto Ulpiano Romero con razón social y comercial Oilbuilder Petroleum Construction Services, para que a nombre de la compañía realicen los trámites necesarios para la sesión de la acreencia hipotecaria de la deuda que mantiene DIERIKON S.A. con el Banco Central del Ecuador, a favor de los promitentes compradores.

- ✓ Tomando en consideración todos estos hechos, la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía DIERIKON S.A., con fecha 30 de diciembre de 2015 resolvió remover de su cargo al ex-administrador Marcel Paul Rossler Voumard, por haber suscrito las referidas promesas de compraventa sin la respectiva autorización de la Junta General de Accionistas de DIERIKON S.A.; y, designó al Economista Rene Zambrano Gutiérrez como nuevo Gerente General de la compañía por el periodo de cinco años.

II BASE LEGAL:

- ✓ De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Compañías, la compraventa de los bienes inmuebles de una compañía debe ser autorizada por la mayoría de socios:

"Art. 46.- Salvo estipulación en contrario, los administradores podrán gravar o enajenar los bienes inmuebles de la compañía solo con el consentimiento de la mayoría de los socios." (las negrillas y subrayado son de mi autoría).

- ✓ El literal d) del Artículo 16 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL, establece que: "d) conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes del Comisario."
- ✓ El literal g), del Artículo 16.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS, de los estatutos de la compañía DIERIKON S.A. instruye lo siguiente:

"g) Acordar y autorizar sobre la compra o venta de bienes raíces, hipotecas, préstamos bancarios, permutas, anticreses."



- ✓ Es mandatorio para el Gerente General de DIERIKÓN S.A. el literal f) del Artículo 18.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL del estatuto de la compañía, que dice:

"f) Comprar o vender bienes raíces de propiedad de la compañía con la autorización de la Junta General de Accionistas."

III. CONSIDERACIONES:

1.- CAMBIO DE ADMINISTRADORES DE DIERIKÓN S.A.:

- En el Registro Mercantil del cantón Mera, el 15 de febrero de 2016 se registró el nombramiento del Econ. Rene Zambrano Gutiérrez, como Gerente General y Representante Legal de la compañía y el 31 de marzo de 2016 el nombramiento del Ab. Andrew Wertheim, como Presidente Ejecutivo de la empresa Dierikon S.A.
- Mediante sendos oficios del 29 de febrero de 2016, a los promitentes compradores Carlos Antonio Vargas Guatatuca en representación de la Circunscripción Territorial Kiwewa (DIERIKÓN-25-2016), Fausto Ulpiano Romero representante de la razón social y comercial Oil Bulder Petroleum Construction (DIERIKÓN-26-2016) y Carlos Ramiro Fuentes Gusqui representante de la Lotización Renacer Amazónico (DIERIKÓN-27-2016), se le comunicó que todos los trámites, pagos o consultas relacionados con las promesas de compraventa suscritas por el ex-administrador Marcel Rossler, deben ser discutidos y autorizados por el actual Gerente General del Dierikon S.A.

2.- CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PRENDA DE ACCIONES DE DIERIKÓN S.A.:

- Mediante "Contrato de Compraventa y Prenda de Acciones" suscrito el 27 de enero de 2016, ante la Notaria Quincuagésima Séptima del cantón Guayaquil, la compañía AGRICOLA TEHOUSE CIA. LTDA. procedió a la compraventa y prenda de acciones del 99,99% del paquete accionario de la empresa DIERIKÓN S.A., cuya propietaria es la empresa extranjera MAMA JOFRI LTD., con lo cual el libro de acciones y accionistas se encuentra reflejado de la siguiente forma:

N°	Identificación	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversión	Capital	Restricción
1	1792594464001	AGRICOLA TEHOUSE CIA. LTDA.	ECUATORIANA	NACIONAL	71,999.96	S
2	ASEG-G-0001/90	TEA IMPORTERS INC	USA	EXT. DIRECTA	0.04	N

Particular que fue puesto en conocimiento de la Superintendencia de Compañías con oficio No. DIERIKON-15-2016 del 18 de febrero de 2016:

- De conformidad con la CLAUSULA CUARTA; PRECIO Y FORMA DE PAGO, del Contrato de Compraventa y Prenda de Acciones, Agrícola Tehouse Cía. Ltda. debió cancelar a Dierikon S.A. en mayo \$ 50.000 y en agosto \$ 450.000. Hasta la presente fecha dichos pagos no han sido realizados:
 - La cantidad de \$ 50.000,00 a la firma del presente contrato;
 - La cantidad de \$ 50.000,00 al 30 de Mayo del 2016;
 - La cantidad de \$ 450.000,00 al 30 de Agosto del 2016;
 - La cantidad de \$ 500.000,00 al 28 de Febrero del 2017;
 - La cantidad de \$ 500.000,00 al 30 de Agosto del 2017; y;
 - La cantidad de \$ 429.286,56 al 26 de Febrero del 2018."

Independientemente de la obligación del pago del precio de las acciones, "TEHOUSE", por virtud de este contrato y sin derecho a repetir contra "MAMA JOFRI", se hace responsable solidario del pago al Banco Central del Ecuador de la cantidad de US\$ 1'020.713,44 (Un millón veinte mil setecientos trece con 44/100 dólares de los Estados Unidos de América) en moneda de los Estados Unidos de América, a título de garante solidario de Dierikon S.A.



por el pago de la deuda que esta compañía mantiene con dicho banco en las fechas señaladas en las Tablas de Amortización adjuntas a los Convenios de recálculo de Obligaciones referidos en la cláusula 2.5 que precede; garantía solidaria que las partes recíprocamente se autorizan a notificar al Banco Central del Ecuador luego de suscrito el presente contrato."

Como hecho subsecuente se debe mencionar que, en la Junta General del Accionistas de Dierikon S.A. efectuada el 27 de julio de 2016, se convino que los pagos a Mama Jofri Ltd. se realizarán una vez que la empresa Agrícola Tehouse C.L. se encuentre en posesión la Hacienda Te Zulay y pueda proceder con la venta de los terrenos:

- Conforme la cláusula mencionada en el párrafo anterior Agrícola Tehouse Cía. Ltda. realizo los siguientes abonos:

FECHA	TOTAL	BENEFICIARIO
Ene.27/2016	50.000,00	Mama Jofri Ltd.
Ene.27/2016	30.000,00	Banco Central del Ecuador
Jul.04/2016	10.200,00	Banco Central del Ecuador
TOTAL	-90.200,00	

3.- SITUACION DE LAS PROMESAS DE COMPRAVENTA SUSCRITAS POR EL EX ADMINISTRADOR MARCEL PAUL ROSSLER VOUMARD:

- Contrato de Comodato suscrito el 14 de junio de 2004, entre Marcel Rossler y Pedro José Zambrano Zambrano, mediante el cual se entregó 3 hectáreas para el cultivo de caña de azúcar, el plazo es indefinido hasta que el Representante Legal de DIERIKON S.A. lo de por terminado. Este contrato se encuentra vigente.
- Resciliación de la promesa de compraventa del 17 de agosto de 2015, suscrita entre Marcel Rossler y Janet Patricia Acosta Vizueta, ex contadora de DIERIKON S.A., mediante la cual DIERIKON S.A. vendió en USD 165.000 las 5,5 hectáreas que incluyen las Casas de Hacienda del Lote No. 1 Motolo. Venta efectuada sin la autorización de Junta General de Accionistas, a cambio de las deudas que mantiene la empresa con la ex contadora.
- El poder especial otorgado por el ex-administrador de DIERIKON S.A. a favor de la Circunscripción Territorial Kiwcwa, representada Carlos Antonio Vargas Guatuca y el Fausto Ulpiano Romero con razón social y comercial Oil Bulder Petroleum Construction Services, fue revocado el 19 de febrero de 2016 ante el Notario Primero del cantón Pastaza y debidamente inscrita su marginación el 22 de febrero de 2016 en la Notaría Segunda del cantón Riobamba.
- En la reunión mantenida con Carlos Fuentes el 18 de marzo de 2015, afirma que tiene recibos de pago por USD 350.000 firmados por Marcel Rossler, que va iniciar acciones legales en contra del ex administrador y a demandar a la empresa. Le solicite copia de los recibos de pago por USD 350.000 pero hasta la presente fecha no ha entregado dichos recibos.
- En base a los acercamientos realizados por esta Gerencia General, el 31 de marzo de 2016, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Páty Dillon Romero, entre René Fernando Zambrano Gutierrez, en su calidad de actual y vigente Gerente General de Dierikon S.A. y Fausto Ulpiano Romero, con razón social y comercial Oilbuilder Petroleum Constructions Services, se procedió con la resciliación de todas la promesas de compraventa suscritas entre el ex administrador Marcel Rossler y Fausto Ulpiano Romero. Respecto los USD 40.000 entregados por Fausto Romero a Marcel Rossler, serán considerados como anticipo en la propuesta de compra de las 33 hectáreas del Lote 1 Motolo que realizará el interesado, caso contrario procederá la respectiva devolución. Valor que no se encuentra registrado en la contabilidad de la compañía.



- En el Juicio Especial No. 16331201601057, las promesas de compraventa suscritas con la Circunscripción Territorial Kichwa, representada por Carlos Antonio Vargas Guatacá, fueron rescindidas por el Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en el cantón Pastaza, mediante sentencia ejecutoriada el 9 de febrero de 2017, que dispuso: *"...Sin ser necesario más consideraciones legales y por la motivación expuesta, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIA DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptándose parcialmente la demanda, declaro resueltos los contratos de promesa de compra-venta, y dispongo que el demandado desocupe los predios y los entregue a sus dueños, en lo referente a la pretensión del pago de las cláusulas penales se concede el pago conforme lo determina la ley, para lo cual este pago será determinado pericialmente de conformidad a la tasa fijada por el Banco Central del Ecuador, tomándose en cuenta la suma de los USD. 60.000 (SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) que la parte actora manifestó en la audiencia de juicio haber cobrado como pago de una parte del anticipo que debía cubrir el accionado; y se dispone oficial con esta sentencia a la señorita Notaria Segunda del Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, donde se celebraron las promesas de compraventa.-"*
- A partir de abril de 2016 Carlos Ramiro Fuentes Gusquí, fraccionó las 15 hectáreas del Lote 1 Motoiá, entregó lotes de terreno de 500 m² y posesionó a los socios de la Lotización Renacer Amazónico, aduciendo que ha cancelado el contrato de compraventa suscrito en diciembre de 2010 con el ex administrador Marcel Rossler, a pesar de que únicamente ha pagado \$ 14.000,00 según la versión del referido ex administrador, sin embargo, Carlos Fuentes manifiesta que tiene recibos de pago por USD 350.000.
- 4) **ACUERDOS EXTRA JUDICIALES SUSCRITOS POR FAUSTO ULPIANO ROMERO REPRESENTANTE DE LA RAZON SOCIAL Y COMERCIAL OILBULDER PETROLEUM CONSTRUCTION SERVICES Y OTROS SUPUESTOS ACREEDORES QUE ENTREGARON DINERO A MARCEL ROSSLER:**
 - Acuerdo extrajudicial con Aquiles Mantilla y José Pombosa, se les entrega el lote conocido como "Jardín" por 2 hectáreas en la Hacienda Te Zulay, a cambio de los USD 24.100 recibidos por Marcel Rossler. El ex administrador acepta que recibió esta cantidad de dinero. Se entrega la posesión inmediata del inmueble.
 - Acuerdo extrajudicial con Marco Sebastián Tangoy Varas y Anita Olimpia Moya Calle, se les entrega una hectárea en la Hacienda Te Zulay, a cambio de los cuidados que cada fin de semana lo vienen realizando en el asilo de ancianos a la señora Anne Schaub de Hamburger. Se entrega la posesión inmediata del inmueble.
 - Acuerdo extrajudicial con Carlos Alberto García Marín, cuñado de Marcel Rossler, se le entrega 5 hectáreas en la Hacienda Te Zulay, a título gratuito, adicionalmente suscriben el acuerdo Marcel Rossler y Janet Patricia Acosta Vizueta, ex contadora de DIERIKON S.A. Se entrega la posesión inmediata del inmueble.
 - Acuerdo extrajudicial con el Dr. Aurelio Quito Rodas y Victoria Elizabeth Cortez Borja, padres del Ing. Martín Quito Cortez, ex Gobernador de la Provincia de Pastaza, se les entrega 25 hectáreas en la Hacienda Te Zulay, a cambio de los honorarios de Depositario Judicial de Filanbanco. Se entrega la posesión inmediata del inmueble. Marcel Rossler reconoce haber firmado un contrato de honorarios profesionales por USD 20.000 con el ex Depositario Judicial de Filanbanco Dr. Aurelio Quito.
 - Acuerdo extrajudicial con Enrique Amado García García, asistente legal y hombre de confianza del Dr. Aurelio Quito Rodas, se les entrega 0,5 hectáreas en la Hacienda Te Zulay, a cambio de servicios de cuidado y protección del terreno dentro de la Hacienda Te Zulay. Se entrega la posesión inmediata del inmueble.
 - Acuerdo extrajudicial con Nery Cortez, Rubén Vargas, José Benigno Peña y Antonio Moncayo, tradicionales invasores y traficantes de tierras de la Hacienda Te Zulay, se les entrega 6 hectáreas en la Hacienda Te Zulay, por los USD 41.000 entregados a Marcel



Rosler y dinero recolectado entregado al Dr. Gustavo Ortega. Se entrega la posesión inmediata del inmueble. Marcel Rosler y el Dr. Gustavo Ortega no reconocen haber recibidos estos valores, situación única que doy fue como actual Gerente General de DIERIKON S.A. que dichos valores nunca fueron entregados al Dr. Gustavo Ortega, es una mentira orquestada por Marcel Rosler y los invasores beneficiarios de este acuerdo extrajudicial.

- Acuerdo extrajudicial con Francisco Cajilema Quinchí, se le entrega 6 hectáreas y una casa de 28 m² en la Hacienda Te Zulay, por los USD 28.000 entregados a Marcel Rosler por Francisco Cajilema y por los 14.040 m² adyacentes a la fábrica que venía utilizando por 20 años Francisco Cajilema y su familia. Se entregó la posesión inmediata del inmueble. Francisco Cajilema viene cosechando la plantación de té desde el cierre de la fábrica, esto es, desde el año 2004 y mencionó que mensualmente le entrega el valor de USD 7.000 a Marcel Rosler, equivalente al 50% de las ventas de la cosecha de té de la Hacienda Te Zulay. El ex administrador negó que esto sea cierto.
- Acuerdo extrajudicial con María Laura Coro Morocho, ex mujer de Francisco Cajilema Quinchí, se le promete entregar una casa en la parroquia El Quinche del cantón Quito, valorada en USD 100.000, por los 14.040 m² adyacentes a la fábrica que venía utilizando por 20 años con Francisco Cajilema y su familia.

El 31 de marzo de 2016, ante la Notaría Segunda del cantón Riobamba, Dra. Paty Dillon Romero, el actual Gerente General de Dierikon con Fausto Ulpiano Romero representante de la razón social y comercial Oilbulder Petroleum Construction Services, procedieron con la rescisión de todas las promesas de compraventa suscritas entre el ex administrador Marcel Rosler y Fausto Ulpiano Romero, por la compra de los lotes de la Hacienda Te Zulay; con lo cual, todos estos Acuerdos Extrajudiciales suscritos por Fausto Ulpiano Romero, quedarán sin efecto.

5.- SITUACION DE LOS EX ADMINISTRADORES DE DIERIKON S.A.:

- Producto de la reunión mantenida el 15 de marzo de 2016, con la ex contadora Janet Patricia Acosta Vizueta, manifestó que la empresa está inactiva desde el año 2004 por decisión de los accionistas, durante este tiempo y hasta la presente fecha no se conformó la Junta General de Accionistas de DIERIKON S.A. para aprobar los estados financieros para cada ejercicio económico, razón por la cual existen multas pendientes por no entregar información a la Superintendencia de Compañías. Aduce que los honorarios profesionales que la empresa le adeuda ascienden a USD 68.000, desglosados de la siguiente manera:

Dictamen auditores externos Pérez & Pérez, años 2004 al 2011	\$ 17.000
Honorarios contadora años 2004 al 2015, declaraciones IVA cero	\$ 51.000
Total	\$ 68.000

- Adicionalmente, Marcel Rosler y Janet Acosta en su calidad de ex administradores de la empresa, reclaman una indemnización por los servicios prestados, monto que no fue especificado. Al contrario y sugerido por el asesor jurídico, se solicita la respectiva autorización a la Junta General de Accionistas para que se inicien las acciones legales por defraudación fiscal, abuso de confianza y daños y perjuicios por la mala administración de la empresa DIERIKON S.A. durante los años 2004 hasta el 2015.
- Con el propósito de que la ex Contadora Janeth Acosta, actualice la información financiera de la empresa correspondiente a los años 2011 al 2015, en la web de la Superintendencia de Compañías, el 23 de junio de 2016 Agrícola Tehouse Cía. Ltda. depositó el valor de USD 3.000,00 a favor de la mencionada contadora.
- Hasta la presente fecha, el ex-administrador Marcel Paul Rosler Voumar y la ex contadora Janeth Acosta, NO entregan la información contable y financiera de la compañía correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, información que es indispensable entregar a la Superintendencia de Compañías para la reactivación de la empresa.



6.- INVASIÓN DE LA HACIENDA TE ZULAY:

- Sin perjuicio de los graves daños y perjuicios que se causaron a Dierikon S.A. por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Circunscripción Territorial Kichwa representada por Carlos Antonio Vargas Guatatuca con respecto de los contratos de promesa de compraventa, es importante señalar que a partir de febrero de 2016, procedió a invadir la Hacienda Te Zulay, no sólo sobre los lotes de terreno prometido en venta, sino sobre el resto de terreno que comprenden la Hacienda Te Zulay, aduciendo que esas tierras les pertenece por cuanto han suscrito promesas de compraventa con el ex-administrador Marcel Rossler, que es una indemnización o compensación por cuanto Marcel Rossler les engañó al venderles terrenos que no eran de su propiedad; razón por la cual los representantes de AGRÍCOLA TEHOUSE CIA. LTDA. y DIERIKON S.A. hasta la presente fecha no han podido ingresar y tomar posesión de la Hacienda Te Zulay, debido a que existen personas armadas pagadas por Antonio Vargas Guatatuca que no permiten el acceso lo cual agrava aún más los daños y perjuicios causados a Dierikon S.A.
- El sábado 19 de marzo de 2016, a las 10h00, con una licencia ambiental falsificada, CARLOS ANTONIO VARGAS GUÁTATUCA, EUSEBIO JESUS PIRUCHA HUATATUCA, MARCO SANTI y el doctor MARCO VARGAS, ex Defensor Público de Pastaza, realizaron una invasión masiva y se tomaron por la fuerza las instalaciones de la fábrica Te Zulay, destruyendo su infraestructura y la plantación de té, situación que ha causado grandes pérdidas económicas para la empresa. En respuesta a esta invasión masiva, con el patrocinio del Abogado de la empresa, la Gerencia general de Dierikon S.A. puso la denuncia penal en la Fiscalía de Puyo, por el supuesto delito de Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras, iniciándose la Investigación Previa No. 160 201 816 030020.
- Cabe mencionar que la invasión persiste hasta la presente fecha y se ha acrecentado con mayor fuerza. A partir de partir de septiembre de 2016 procedieron con la destrucción total de las 74 hectáreas de la plantación de té, de la infraestructura interna de la fábrica y sus instalaciones.

7.- SITUACION DE LOS CONTRATOS DE RECALCULO DE OBLIGACIONES CON EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

- Al amparo de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, publicada en el Registro Oficial No. 188, de fecha 20 de febrero de 2014, el 15 de julio de 2014 Dierikon S.A. suscribió con el Banco Central del Ecuador dos Convenios de Recalculo de Obligaciones para el pago de las deudas que mantenía con el extinto Filanbanco. En dichos convenios se establecieron un cronograma de pagos que debía cumplir Dierikon S.A., la consecuencia de su incumplimiento acarrea la reactivación del proceso coactivo que implica el remate de la Hacienda Te Zulay.
- El dinero que Dierikon S.A. tenía previsto recibir de las promesas de compraventa referidas, iba a ser destinado para el pago de los convenios suscritos con el Banco Central del Ecuador; así como el dinero recibido por la explotación de sus tierras principalmente de la plantación de té, entre otros productos agrícolas.
- Es evidente en tal sentido que el incumplimiento por parte de la Circunscripción Territorial Kichwa representada por Carlos Antonio Vargas Guatatuca y la invasión realizada, causaron graves daños y perjuicios a mi representada, tanto es así que conforme se desprende del acto administrativo adjunto, contenido en la notificación S/N, emitido el 06 de julio de 2016, a las 08h45, por el Juez Delegado de Coactivas dentro del juicio coactivo No. 587-2004, por medio del cual reversan las operaciones de recalculo de las obligaciones pendientes de pago de Dierikon S.A. y dispone el pago de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 35/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.185.576,35); así como ordenó: el bloqueo y retención de cuentas corrientes y/o ahorros, pólizas de acumulación o cualquier otros tipo de inversión que tuviere en las instituciones financieras de Dierikon S.A.; prohibición de gravar, enajenar y la retención de toda clase de vehículos de Dierikon S.A.; prohibición de transferir acciones o participaciones de Dierikon; prohibición de enajenar de bienes inmuebles a nombre de Dierikon S.A.; y, el



embargo sobre los cinco lotes de terreno que comprenden la Hacienda Te Zulay y del lote denominada Fátima de propiedad de Dierikon S.A.,

- En cumplimiento de los dos Convenios para Recalculo de Obligaciones suscritos con el Banco Central del Ecuador, Dierikon S.A. realizó los siguientes pagos:

PAGOS REALIZADOS

Julio 15 de 2014	USD 118.640,00 por Dierikon S.A.
Enero 27 de 2016	USD 30.000,00 por Agrícola Tehouse Cía. Ltda.
Julio 04 de 2016	USD 10.100,00 por Agrícola Tehouse Cía. Ltda.
Julio 05 de 2016	USD 60.000,00 por Dierikon S.A.
Total	USD 218.740,00

- Sin embargo, y debido a la invasión realizada por diversas personas y permitida por el descuido y omisión de los diferentes depositarios judiciales, Dierikon S.A. no pudo seguir cumpliendo con sus obligaciones; a pesar de haberle insistido más de veinte veces al Banco Central se ordena el desalojo de estas personas.
- Para cancelar las obligaciones de Dierikon S.A. mediante oficios No. DIERIKON-62-2016 del 14 de abril de 2016, No. DIERIKON-90-2016 del 6 de junio de 2016, se solicitó que el Banco Central del Ecuador reciba en dación en pago 125 hectáreas condcidas como montaña del Lote 1 Motolo de la Hacienda Te Zulay, ubicada en la parroquia Shell, provincia de Pastaza, cuyo avalúo es de USD 12.000 por hectárea. En ese mismo sentido, con oficio No. DIERIKON-92-2016 del 9 de junio de 2016, se solicitó que el valor de la maquinaria, equipos, muebles, enseres y vehículos, que no fueron entregados por el depositario judicial del Banco Central del Ecuador, sean compensados y acreditados al costo de reposición, del saldo pendiente de pago producto de los Convenios para el Recalculo de Obligaciones con el ex Instituto Emisor. Pedidos que fueron negados por el Banco Central del Ecuador.
- **Hecho subsecuente:** Entre febrero y abril de 2017, la Gerencia General de Dierikon S.A. participó activamente en el Comité de Deudores de Buena Fe de la Banca Cerrada y expuso el caso de la Hacienda Te Zulay en la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico Tributario, Regulación y Control de la Asamblea Nacional. Posteriormente, en el Registro Oficial N° 986 del martes 18 de abril de 2017, fue aprobada la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores, que trata sobre la reestructuración de las cuotas impagas de aquellos deudores que, habiendo celebrado convenios para el recálculo de obligaciones de conformidad con la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999, hayan caído en mora en el cumplimiento de sus obligaciones crediticias y dispone al Banco Central del Ecuador ejecutará, de oficio y sin que medie petición de parte, el recálculo de la parte de la cartera no vinculada y cedida por las instituciones financieras extintas por disposición de la resolución de la Junta Bancaria JB-2009-1427 previsto en el artículo 14 de la Ley Orgánica para el Cierre de la Crisis Bancaria de 1999. Considerando que la compañía Dierikon S.A. es un deudor de buen fe, con oficio No. DIERIKON-37-201713 de junio de 2017, cuya copia anexo, solicitó al Banco Central del Ecuador acogerse al proceso de reestructuración la Ley ibídem; con un plazo de doce (12) años incluido un (1) año de gracia, con pagos semestrales o cada seis (6) meses, con el 5% de interés anual.

8.- ESTADO DE LOS PROCESOS LEGALES DE DIERIKON S.A.:

- En la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía Dierikon S.A., celebrada el 28 de julio del 2016, por unanimidad resolvió autorizar la contratación del Abogado Esp. René Zambrano Yépez, de la firma LEX ARTIS – LAW, para que se ocupe de la defensa legal y represente a la empresa en todos los procesos legales y reclamos que se encuentran abiertos en el Consejo Nacional de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Banco Central del Ecuador. Así mismo, dispuso que los honorarios deberán ser pagados por Dierikon y/o Agrícola Tehouse con cargo a sus propios recursos, en los casos planteados por causas posteriores a Diciembre del 2015; y, los que tuvieren una causa anterior a Diciembre del 2015, con cargo al precio adeudado a Mama Joffi Ltd. Así, los honorarios legales por la defensa de Dierikon S.A. contra la demanda planteada por el



Banco Central del Ecuador por la nulidad del Contrato para Recalculo de Obligaciones por tener accionista en jurisdicción de menor imposición/paraíso fiscal y el Juicio de Reivindicación e Incumplimiento de contratos con Antonio Vargas Guatatuca son de cuenta de Mama Jofri o sea con cargo al precio por la venta del paquete de acciones de su propiedad en Dierikon a favor de Agrícola TeHouse, mientras que los honorarios por el patrocinio dentro del Juicio Coactivo reiniciado por el Banco Central del Ecuador como consecuencia de no haber pagado oportunamente los dos últimos dividendos de la Operación de Recalculo según Convenio, corren por cuenta de Agrícola TeHouse.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO:

- Como efecto de las promesas de compraventa de terrenos de la Hacienda Te Zulay, suscritas por el ex-administrador Marcel Paul Rossler Voumard con la Circunscripción Territorial Kichwa, representada por Carlos Antonio Vargas Guatatuca, sin la debida autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía Dierikon S.A., Antonio Vargas interpuso siete denuncias penales en la Fiscalía General del Estado en contra de la empresa y de su Gerente General:

Demandas Penales en la FISCALIA GENERAL DEL ESTADO presentadas por Carlos Antonio Vargas Guatatuca y otros en contra de Dierikon S.A.

Nº.	Fecha de Ingreso	Nº. proceso	Provincia, Ciudad	Nº. Fiscalía General Estado	Delito / Acción / Infracción	Denunciante	Sospechoso / Demandado / Procesado	Victimaria	Estado Actual
1	16-ene-2016	160 201 816 01005	Pastaza, Puyo	Fiscalía 1 de Patrimonio Ciudadano Unico	Estafa (3275)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Marcel Rossler y Dierikon S.A. (Rene Zambrano)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Estancada NO hace nada FGE, Version del sospechoso
2	18-ene-2016	090 101 816 01394	Guayas, Guayaquil	Fiscalía 4 de Fe Pública	Perjuicio (3531)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Marcel Rossler y Dierikon S.A.	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Estancada NO hace nada FGE, Version del sospechoso y BCE, posible archivo de la causa
3	19-ene-2016	160 201 816 010175	Pastaza, Puyo	Fiscalía 3 de Delincuencia Organizada, Trans nacional e Internacional	Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (3674)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Marcel Rossler y Dierikon S.A. (Rene Zambrano)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	ARCHIVADO, Fiscal no encontro a los autores intelectuales
4	04-feb-2016	160 201 816 020042	Pastaza, Puyo	Fiscalía 1 de Patrimonio Ciudadano	Estafa (3275)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Rene Zambrano y Dierikon S.A.	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Version del sospechoso, Estancada NO hace nada FGE, FUB retiro demanda, posible archivo de la causa
5	04-feb-2016	060 101 816 020091 (160 201 816 010005)	Chimborazo, Nambambá	Fiscalía 1 de Patrimonio Ciudadano	Estafa (3275)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Marcel Rossler y Dierikon S.A. (Rene Zambrano)	Dorez Palacios Nery Roberto y Moncayo Vargas Antonio	ARCHIVADO, Fiscal no encontro a los autores intelectuales JUN13/2017
6	30-mar-2016	090 101 816 032037	Guayas, Guayaquil	Fiscalía 5 de Fe Pública	Falsificación y uso de documento falso (3346)	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Rene Zambrano, Dierikon S.A. y Agrícola Tehouse C.L.	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Estancada NO hace nada FGE, Version del sospechoso, posible archivo de la causa
7	30-mar-2016	160 201 816 030179	Pichincha, Quito	Fiscalía 5 Unidad Especializada en Análisis de Acciones	Lavado de Activos	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Dierikon S.A., Agrícola Tehouse C.L. y Rene Zambrano	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Version del sospechoso, se solicita version del denunciante, se califica denuncia como temeraria y maliciosa, posible archivo de la causa

FUENTE: Noticia del Delito Fiscalía General del Estado
Elaboración: Gerencia General Dierikon S.A.

- A partir de febrero de 2016, Carlos Antonio Vargas Guatatuca y las 7 Nacionalidades Indígenas invadieron totalmente la Hacienda Te Zulay, alegando una supuesta compensación, en razón de que las promesas de compraventa suscritas por el ex administrador con la Circunscripción Territorial Kichwa no están legalmente reconocidas por la compañía. En defensa de los intereses de la compañía, el Gerente General de Dierikon S.A. interpuso cuatro demandas penales en la Fiscalía General del Estado en contra de Antonio Vargas:



Demandas Penales FISCALIA GENERAL DEL ESTADO presentadas por DIERIKON S.A. en contra Carlos Antonio Vargas Guatatuca y otr

No.	Fecha de Ingreso	Nº. proceso	Provincia, Ciudad	No. Fiscalía General Estado	Delito / Acción / Infracción	Denunciante	Sospechoso / Demandado / Procesado	Estado Actual
1	19-mar-2016	160 201 816 030020	Pastaza, Mera	Fiscalía 1 de Patrimonio Ciudadano Unica	Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras (3459)	Zambrano Gutierrez Rene y Dierikon S.A.	Vargas Guatatuca Carlos Antonio, Pirucha Huatatuca Eusebio Jesus, Santif Vargas Marco Nepalli	Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio señalada para mayo 31/2017, 08h30. PRORROGADA para junio/2017
2	16-abr-2016	160 201 816 040014	Pastaza, Mera	Fiscalía 1 de Soluciones Rapidas Unica	Daño a bien ajeno (3155)	Fiscalía General Estado Y Rene Zambrano	Vargas Guatatuca Carlos Antonio, Pirucha Huatatuca Eusebio Jesus	ARCHIVADO. Fiscal no encontro a los autores intelectuales
3	07-jul-2016	170 101 816 071270.	Pastaza, Mera	Fiscalía 1 de de Fe Publica	Falsificación y uso de documento falso (3345) Decreto Ejecutivo	Fiscalía General Estado Y Rene Zambrano	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	El Fiscal de Shobol pidió el archivo de la causa por cuanto AVG no presente el decreto ejecutivo. mar.5/2017: la empresa solicitó se cambie de delito a FRAUDE PROCESAL. La Fiscal Provincial asigna a otro Fiscal el proceso y ordena se investigue con mayor profundidad el delito
4	07-jul-2016	170 101 816 071282	Pichincha, Quito	Fiscalía 5 de Fe Publica	Falsificación y uso de documento falso (3345) Licencia Ambiental	Fiscalía General Estado	Vargas Guatatuca Carlos Antonio	Estancada NO hacienda FGE, Abogado presento escrito en Quito pidiendo se llame a declarar AVG

FUENTE: Noticia del Delito Fiscalía General del Estado
Elaboración: Gerencia General Dierikon S.A.

CONCEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA DE PASTAZA:

- La Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía Dierikon S.A., celebrada el 28 de julio del 2016, por unanimidad resolvió autorizar al Gerente de la empresa para que inicie todas las acciones legales necesarias contra de Antonio Vargas Guatatuca por el incumplimiento del Contrato de Promesa de Compraventa celebrado entre él y el anterior Gerente de la empresa, y por lo tanto su terminación, dejando claro que cualquier valor entregado a nombre de la compañía se mantienen en compensación por los daños y perjuicios causados contra la empresa y contra los bienes de propiedad de Dierikon originados por el señor Antonio Vargas. A continuación los juicios civiles propuestos por Dierikon S.A. en contra de Antonio Vargas:

Demandas Civiles CNJ presentadas por DIERIKON S.A. contra Carlos Antonio Vargas Guatatuca y Otros Invasore

No.	FECHA INGRESO	No. PROCESO	ACCION / INFRACCION	ACTOR / OFENDIDO	DEMANDADO / PROCESADO	CUANTIA	ESTADO ACTUAL
1	08-ago-2016	163331-2016-1057	RESOLUCION DE CONTRATOS POR INCUMPLIMIENTO	DIERIKON S.A. Y RENE ZAMBRANO	VARGAS GUTATUCA CARLOS ANTONIO	USF 125'MM	NO SE DESIGNA PERITO, NO SE COMUNICA NOTARIA RUIBAMBA, NO EMITE DESALICHO, No se dan vistas. Inicio lo 19 con escrito desde feb/2017
2	19-dic-2016	16331-2016-007866 (1)	Diligencia Preparatoria Inspeccion Hda Te Zulay, pro We juicio REINVIINDICACION DE DOMINIO	DIERIKON S.A. Y RENE ZAMBRANO	VARGAS GUTATUCA CARLOS ANTONIO, JESUS PIRUCHA, CARLOS FUENTES Y OTROS INVASORES	Indeterminada	INSPECCION JUDICIAL HACIENDA ZULAY: DIFERIDA POR 5 OCASIONES, SE REALIZO EN JUN.20/2017
3	28-nov-2016	16281-2016-00698	OCUPACION, USO ILEGAL DE SUELO O TRAFICO DE TIERRAS	DIERIKON S.A. Y RENE ZAMBRANO	VARGAS GUATATUCA CARLOS ANTONIO, SANTI VARELA MARILYN SHIRLEY (seguro), ROSSLER YOUNARD MARCEL PAUL	Indeterminada	Audiencia de Evaluación y Preparatoria de Juicio señalada para mayo 31/2017, 08h30
4	06-mar-2017	16281-2017-005786	FALSIFICACION Y USO DE DOCUMENTO FALSO	DIERIKON S.A. Y RENE ZAMBRANO	VARGAS GUTATUCA CARLOS ANTONIO	Indeterminada	mar.5/2017: la empresa solicitó se cambie de delito a FRAUDE PROCESAL

FUENTE: ywww.Consulta de juicios CNJ
Elaboración Gerencia General Dierikon S.A.

- A continuación se detallan los 6 procesos judiciales interpuestos ante el Consejo Nacional de la Judicatura de Pastaza por varias personas naturales y jurídicas, demandas que en algunos caso no fueron atendidas por el ex administrador Marcel Rossler:



Demandas Civiles en CNJ presentadas por varios actores en contra de DIERIKON S.A.

1	27-oct-2014	16331-2014-3040	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	FRANCISCO CAULEMA Y MARIA COÑO	DIERIKON S.A. Y GERENTE MARCEL ROSSLER	Indeterminada	mar.8/2017: Juez no acepta excepciones planteadas por Dierikon. Judio tiene errores cometidos por el Juez, no acepta el archivo de la causa
2	29-mar-2016	16331-2016-00447	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARÍA DE LOURDES LLAMUCA MUZUETE, EN CALIDAD DE PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN SANTA ISABEL	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	Indeterminada	abr.19/2017: se cita al BCE por pedido del juez, Judio se tramita únicamente por parte CNJ
3	20-may-2016	16331-2016-00910	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	MARIA ESTHER BERNAL BERNAL	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	Indeterminada	abr.20/2017: Se contesta la demanda y solicita su archivo por estar embargado por el BCE, se cita al BCE a pedido del juez. No debe iniciar Judio lo tienen en suito
2	25-ago-2016	16331-2016-01113	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	23 DEMANDANTES: CASTILLO GUERRERO MARIA YOLANDA MASHU SAAÑY TSEREMP ERNESTO	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	Indeterminada	mar.7/2017: Contestacion a la demanda y citaciones
5	10-jun-2015	16331-2015-00559	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	RAUL ARTURO FLOR SEGOVIA	DIERIKON S.A. Y GERENTE MARCEL ROSSLER	USD 162,638,77	mai.15/2017: se dispone al actor que: dentro del término de cinco días, de cumplimiento al a que se calificó de la demanda, está es preceda con la devolución de la citación respectiva, bajo prevenciones de aplicar lo que establece el artículo 182 numeral 1 del COD; transcurrido el término otorgado en la presente providencia, se dispondrá lo que en derecho corresponda... JUEZ DEBE ARCHIVAR no lo hace
6	20-may-2016	16331-2016-00852	EXPROMIACIÓN	ROBERTO YERON DE LA CALLE (DAC)	DIERIKON S.A., PRESIDENTE ANDREW WERTHEIM Y GERENTE RENE ZAMBRANO	USD 3,055,41	sep.14/2016: ARCHIVADO por cuanto DAC no consignó valor de la expropiación

FUENTE: y www.Consulta de Jueces CNJ
Elaborador: Gerencia General Dierikon S.A.

- El Asesor Legal de Dierikon desde febrero a diciembre de 2016, ha venido impulsando los procesos penales, civiles y coactivos que fueron iniciados en años anteriores y en el año 2016 en contra y a favor de Dierikon S.A., principalmente las demandas en contra de Carlos Antonio Vargas Guatatuca, como son las investigaciones previas por los presuntos delitos de: Ocupación, uso ilegal de suelo o tráfico de tierras; Daño a Bien Ajeno; Falsificación y uso de documento falso del Decreto Ejecutivo y de la Licencia Ambiental; así como, el incumplimiento de contratos que se tiene sentencia favorable a Dierikon S.A.
- Con el patrocinio del Abogado de Dierikon S.A. mediante oficio No. DIERIKON-70-2016 del 27 de abril de 2016 y en base a los artículos 103, 109 y 289 del Código Orgánico de la Función Judicial, se solicitó se inicie el sumario administrativo correspondiente en contra de Dr. Marco Vargas Zúñiga, Defensor Público de Pastaza para que se ordene su destitución, por su participación en la invasión realizada a la Hacienda Te Zulay, conjuntamente con Antonio Vargas el 19 de marzo de 2016. Luego de presentar todas las pruebas vinculantes, la Dra. Tania Masón, Directora del Consejo de la Judicatura de Pastaza, falló a favor del ex Defensor Público, 30 días más tarde el Defensor Público renunció a sus funciones.

JUZGADO DE COACTIVAS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:

- A continuación los procesos legales presentados por el Banco Central del Ecuador en contra de Dierikon S.A.:

Demandas Civiles en CNJ y Juicio Coactivo presentadas por Banco Central Ecuador en contra DIERIKON S.A.

No.	FECHA INGRESO	No. PROCESO	ACCION / INFRACCION	ACTOR / OFENDIDO	DEMANDADO / PROCESADO	CANTIA	ESTADO ACTUAL
1.	05-abr-2016	17811-2016-00772	SUBJETIVO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	Indeterminada	Dierikon responde a demanda solicitando anulación del proceso por error en citación
2.	06-jul-2016	2004-587	COACTIVO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	\$ 2,385,576,30	Dierikon responde a demanda solicitando anulación del proceso por error en citación
3.	01-mar-2017	16121-2017-00003	ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION	DIERIKON S.A. Y GERENTE RENE ZAMBRANO	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	Indeterminada	Dierikon responde a demanda solicitando anulación del proceso por error en citación

FUENTE: y www.Consulta de Jueces CNJ
Elaborador: Gerencia General Dierikon S.A.



9.- SITUACION FINANCIERA DE DIERIKON S.A.:

- Dierikon S.A. no refleja actividad económica desde julio de 2004, fecha del embargo de todos sus activos por parte del extinto Filanbanco. A la presente todos los gastos realizados para la recuperación de su principal activo la Hacienda Te Zulay, son financiados por Agrícola Tehouse Cía. Ltda.
- La compañía se encuentra al día y en lista blanca con sus declaraciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas.
- Desde abril hasta diciembre de 2016 al Gerente General del Dierikon S.A. se le adeuda sus remuneraciones mensuales por USD 22.000,00, por cuanto Agrícola Tehouse Cía. Ltda. manifiesta que no tener recursos; así como, viáticos suman USD 1.881,62. Al Abogado contratado por Dierikon S.A. se le adeudan honorarios profesionales por los trabajos realizados desde febrero a diciembre de 2016. Estos valores serán registrados contablemente durante el ejercicio económico del 2017.
- Los valores pagados por Agrícola Tehouse Cía. Ltda. entre febrero y diciembre de 2016, con cargo al saldo de las acciones por pagar a Mama Jofri Ltd., asciende a USD 96.110,57.
- Para superar el estado de INACTIVIDAD declarado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 398 del 31 de diciembre de 2009, la Junta General Ordinaria Universal de Accionistas de la compañía Dierikon S.A., celebrada el 27 de abril de 2017, por unanimidad resolvió autorizar la contratación del Dr. Saúl Lozada, como Auditor Externo de la compañía por un año, para que realice el examen de auditoría externa a los estados financieros de los ejercicios terminados de los años 2011, 2012, 2012, 2014, 2015 y 2016 y designar como Contisario de la empresa a la Lic. Paola Maritza Díaz Jaya, para que realice el análisis de los ejercicios económicos 2015 y 2016.
- La razón fundamental para presentar las mismas cifras en el Balance General del año 2015, para el ejercicio económico terminado por el año 2016, es porque la compañía Dierikon S.A., mediante oficio No. No. DIERIKON-37-2017 del 13 de junio de 2017, cuya copia anexo, se acogió al beneficio de la reestructuración de sus obligaciones vencidas con el Banco Central del Ecuador, solicitando un plazo hasta doce (12) años incluido un (1) año de gracia, con pagos semestrales o cada seis (6) meses, tasa de intereses del 5% anual, de conformidad con la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Régimen de Valores publicada en el Registro Oficial N° 986 del martes 18 de abril de 2017. Con lo cual el saldo de la deuda de la empresa se reducirá aproximadamente a USD 531.000,00 que incluye capital e intereses, teniendo un beneficio de reducción de sus obligaciones financieras con el Banco Central del Ecuador en aproximadamente de USD 1.654.573,35.
- Debido a que los ex administradores Marcel Paul Rossler Vourmard, Gerente y Janeth Acosta, Contadora, no presentan el Balance General del año 2012, requisito indispensable para presentar a la Superintendencia de Compañías para reactivar Dierikon S.A., el actual Gerente General y su Contadora, presentan con su firma el Balance General del año 2012, con las mismas cuentas y valores, que constan en el formulario 101 de la declaración del impuesto a la renta, subido a la web instituciones del Servicio de Rentas Internas.

Base de Presentación de los Estados Financieros 2016:

- Período Contable: La información que se revela en los estados financieros, corresponde al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.
- Unidad Monetaria: De acuerdo con disposiciones legales y vigentes, la unidad monetaria utilizada para la elaboración de los estados financieros, es el dólar de los Estados Unidos de América.



- **Clasificación de Activos y Pasivos:** Los activos y pasivos se clasifican según su destinación o su grado de realización o exigibilidad en términos de tiempo, en corrientes y no corrientes. Para tal efecto se entiende como activos o pasivos corrientes, aquellas partidas que serán realizables o exigibles en un plazo no mayor a un año y más allá de este tiempo, no corrientes.
- **Importancia Relativa y Materialidad:** El reconocimiento y presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa. Un hecho económico es material cuando por su naturaleza o cuantía, su conocimiento o desconocimiento, teniendo en cuenta las circunstancias, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información.

Principales Políticas y Prácticas Contables:

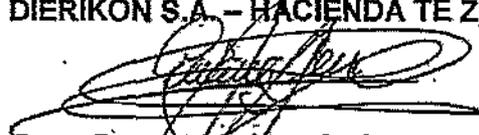
- **Políticas Contables Básicas:** Dierikon S.A. de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas y demás decretos regulatorios, aplica el sistema de causación; según el cual los hechos económicos son reconocidos en el período en el cual se causan, independientemente de que se hayan recibido o pagado en efectivo o su equivalente.
- Los Estados Financiero adjuntos fueron preparados en base a los registros contables mantenidos bajo la norma del costo histórico, siguiendo los principios que rigen con las Normas Internacionales de Información Financieras por PYMES (emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad - IASB), adoptadas por el Gobierno de Ecuador y aplicadas por primera vez en Ecuador en forma segmentada a partir del año 2009.
- Para la tenencia, conservación y custodia de los libros de contabilidad y documentos soporte, se aplican las normas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad ya establecidas.
- Las demás Notas Explicativas a los estados financieros se anexan al presente informe.

IV. CONCLUSION Y RECOMENDACION:

Por lo anteriormente expuesto y salvo su mejor criterio, se recomienda a la Junta General de Accionistas de Dierikon S.A. se convoquen a reunión extraordinaria para tratar los siguientes temas:

- ✓ Que se apruebe el presente Informe, los Estados financieros y las Notas Explicativas, por el ejercicio económico terminado del año 2016.
- ✓ Que se autorice al Gerente General del Dierikon S.A. subir a la web institucional de la Superintendencia de Compañías, la información financiera de la compañía del año 2016, para lograr la activación de la empresa ante el Organismo de Control Societario.

Atentamente,
DIERIKON S.A. - HACIENDA TE ZULAY


Econ. Rene Zambrano Gutierrez, MBA
GERENTE GENERAL

C.c. Gerente General Agrícola Tehouse Cia. Ltda.